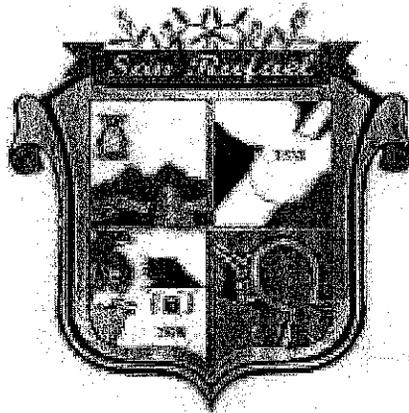


**PROGRAMA ANUAL DE
ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**



H. AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL, VER.

EJERCICIO 2021

CONTENIDO

- 1.- Marco Jurídico
- 2.- Generalidades
- 3.- Resumen Programático
- 4.- Glosario

MARCO JURIDICO

El presente programa tiene sustento jurídico en los siguientes ordenamientos y lineamientos:

- **Ley Orgánica del Municipio Libre.**

El artículo 45, dispone que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se integrara por el Síndico y un Regidor y tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

VII. Vigilar que las adquisiciones y transmisión de bienes o derechos municipales se realicen en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;

De igual forma en el artículo 113 de la citada Ley, dispone; que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior, no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, el Congreso o la Diputación Permanente en su caso, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los

términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos

• **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1º.- - La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquéllos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de sus dependencias y demás entidades de la administración pública;
- II. El Poder Judicial y sus órganos;
- III. El Poder Legislativo;
- IV. Los organismos autónomos de Estado; y
- V. Los Ayuntamientos y las entidades de la Administración Pública Municipal.

Asimismo, el artículo 5º, de esta Ley, refiere que: Los Entes Públicos podrán establecer subcomités, en los que intervendrán sus áreas administrativas y sus Órganos Internos de Control, se integrarán en número impar y en ellos podrán participar los sectores representativos de la industria y del comercio del Estado, así como de los municipios.

GENERALIDADES

Atribuciones de los Subcomités:

El artículo 6º. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que los subcomités contarán con las atribuciones siguientes:

- I. Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;
- II. Vigilar que se cumpla con los procedimientos que establezca la ley federal de la materia, cuando los recursos sean de esa naturaleza;
- III. Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de ley;
- IV. Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación;
- V. Elaborar y aprobar su Manual de Organización y Funcionamiento;
- VI. Asistir, mediante representante, cuando así se considere necesario, a las juntas de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones;
- VII. Establecer las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, cuando se trate de adquisiciones nacionales con componentes extranjeros; y
- VIII. Reducir los plazos contemplados en el artículo 35, sin que ello implique limitar la participación de los proveedores en el procedimiento de contratación; y
- IX. Las demás que les confieran éste y otros ordenamientos.

Integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cada institución enunciará.

- I. Las acciones previas, simultáneas y posteriores a la realización de dichas operaciones, así como los objetivos y metas, a corto y mediano plazo, y las unidades administrativas encargadas de su instrumentación;
- II. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- III. Los bienes necesarios para atender sus programas; en su caso, las normas de calidad aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que servirán de referencia para exigir la misma especificación técnica a los bienes de procedencia extranjera; los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos incorporados en los bienes y servicios que satisfagan los requerimientos de los propios entes públicos.

- IV. Los bienes necesarios para atender sus programas; en su caso, las normas de calidad aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que servirán de referencia para exigir la misma especificación técnica a los bienes de procedencia extranjera; los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos incorporados en los bienes y servicios que satisfagan los requerimientos de los propios Entes Públicos;
- V. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el país, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades de los planes estatal y municipales de desarrollo y en los programas específicos;
- VI. Los requerimientos de conservación, mantenimiento preventivo y restauración de los bienes muebles a su cargo; y
- VII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta, según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Integración del padrón de proveedores

Para que una persona física o moral sea registrada en el padrón de proveedores deberá cumplir y entregar los documentos siguientes:

I. Para las personas físicas:

- a). Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b). Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c). Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d). Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.
- e). La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del estado.

II. Para las personas morales

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- (c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copia fotostática cotejada de identificación oficial, del representante legal de la persona moral.

d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del estado.

Cumplidos que sean los requisitos del artículo anterior, se otorgará el registro al proveedor en el padrón respectivo, asignándole el número correspondiente.

La referencia de dicho numeral tendrá por satisfechos los requisitos señalados a los proveedores en la convocatoria, excepto aquellos en que se exijan características específicas.

El registro y su renovación anual serán gratuitos.

La institución, de manera fundada, motivada, respetando la garantía de audiencia y de conformidad con el Título Quinto de esta Ley, podrá cancelar los registros. La cancelación se notificará a las demás instituciones.

Objetivo del Programa:

- Obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad y de apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo en el Estado, los Programas anuales referidos en el artículo anterior, servirán de base al área encargada de la función financiera y administrativa en cada institución para planear, programar y licitar públicamente las compras y la contratación de servicios en forma consolidada.

Publicación.

De acuerdo al Artículo 17 de esta Ley menciona que cada ente Público a más tardar en la primera quincena de marzo de cada año, publicará la relación de requerimientos, derivados del programa anual de adquisiciones consolidado, de bienes muebles y servicios de sus distintas áreas, con la estimación de cantidades o volúmenes y los periodos aproximados de compra o contratación. La publicación a que se refiere el párrafo anterior, no implicara obligación alguna de contratación y podrá ser adicionada, modificada, suspendida o cancelada, sin responsabilidad alguna para el Ente Público.

Procesos o Procedimientos de Contratación.

Para los efectos de una adecuada y debida regulación, los entes Públicos, bajo su estricta responsabilidad, efectuaran sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:

- I.- Licitación pública;
- II.- Licitación simplificada, mediante la invitación a cuando menos tres proveedores; y
- III.- Adjudicación directa.

Plazo de Ejecución.

El presente programa surtirá sus efectos y estará vigente durante el ejercicio 2021, por lo que su ejecución será **ANUAL**.

RESUMEN PROGRAMÁTICO ARMONIZADO

MATERIALES Y SUMINISTROS			
CONCEPTO		CANTIDAD ESTIMADA	PERIODICIDAD APROXIMADA
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	603,810.89	Anual
2200	Alimentos y Utensilios	850,562.32	Anual
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,006,458.90	Anual
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorios	1,091,417.90	Anual
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,543,478.51	Anual
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	80,782.75	Anual
2800	Materiales y Suministros para Seguridad Pública	-	Anual
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,158,640.85	Anual
SUMA		13,335,152.12	

SERVICIOS GENERALES			
CONCEPTO		CANTIDAD ESTIMADA	PERIODICIDAD APROXIMADA
3100	Servicios Básicos	5,078,105.51	Anual
3200	Servicios de Arrendamiento	2,199,280.31	Anual
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	414,900.45	Anual
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	65,153.03	Anual
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	5,814,346.26	Anual
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	744,391.37	Anual
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	544,706.98	Anual
3800	Servicios Oficiales	1,698,931.55	Anual
3900	Otros Servicios Generales	948,880.77	Anual
SUMA		\$ 17,508,696.23	

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including several large, stylized signatures and a smaller signature at the bottom right.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
CONCEPTO		CANTIDAD ESTIMADA	PERIODICIDAD APROXIMADA
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	141,866.02	Anual
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	17,282.05	Anual
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	1,462,650.00	Anual
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	-	
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	44,736.00	Anual
5700	Activos Biológicos	-	
5800	Bienes Inmuebles	-	
5900	Activos Intangibles	-	
SUMA		\$1,666,534.07	

GLOSARIO

Comité: el de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones que, como órgano colegiado, regula y vigila los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento;

Unidad administrativa: la responsable de establecer, ejecutar y controlar los procedimientos relativos a las materias a las que se refiere la presente Ley;

Comisión de licitación o mesa de trabajo: la designada por la unidad administrativa para hacerse cargo del proceso de licitación;

Órgano de control interno: el encargado de controlar y evaluar el ejercicio del gasto público, así como la correcta aplicación de esta Ley;

Proveedor: la persona física o moral que suministra o está en posibilidades de suministrar, como oferente, los bienes o servicios que las instituciones requieran;

Licitante: los proveedores que participan en un proceso de licitación;

Padrón de proveedores: el registro nominal de proveedores;

Catálogo: el listado ordenado, homogéneo y codificado con el fin de identificar nombres y números correspondientes;

Postor: quien oferta en un proceso de enajenación de bienes de las instituciones.

Contrataciones: el procedimiento mediante el cual se llevan al cabo las adquisiciones, almacenajes, arrendamientos, enajenaciones y los servicios.

Compras consolidadas: aquellas que efectúen dos o más dependencias de una misma institución, o dos o más instituciones;

Licitación: Procedimiento mediante el que se convoca a oferentes a fin de llevar al cabo una contratación.

Adjudicación directa: Contratación que lleva a cabo una institución con un proveedor determinado.

Adquisiciones, almacenaje, arrendamientos, servicios y enajenaciones de las instituciones se entenderá:

Adquisiciones: las de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se encuentren considerados en sus catálogos de cuentas.

Almacenaje: el de los materiales, suministros y bienes en general adquiridos por las instituciones.

Arrendamientos: los que se realicen sobre bienes ajenos para su uso y disfrute temporal;

Servicios: los que se presten sobre bienes directamente de su propiedad o arrendados, referidos a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación, así como al procesamiento de datos, maquila y otros análogos a los enunciados;

Enajenaciones: las que se realicen respecto de activos de su propiedad

INTEGRANTES DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES



LIC. LUIS DANIEL LAGUNES MARIN
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES



LIC. ALEJANDRA MENDEZ CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO TÉCNICO



C. YARITZA MENDOZA HERNANDEZ
SÍNDICA UNICA MUNICIPAL
VOCAL



L.A.E. KARLA LILIANA MARTINEZ TORALES
TESORERA MUNICIPAL
VOCAL



LIC. MARCO ANTONIO BARCO RUBIO
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
VOCAL



HECTOR GONZALEZ GARCIA
OFICIAL MAYOR
VOCAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN RAFAEL, VER.
2018-2021
OFICIALIA MAYOR